



TRIBUNAL
ESTATAL DE
JUSTICIA
ADMINISTRATIVA

ACUERDO AC-PLENO-27/2020
Se prorroga la suspensión del
cómputo de plazos y términos
jurisdiccionales del Tribunal Estatal
de Justicia Administrativa.

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se prorroga la suspensión del cómputo de plazos y términos jurisdiccionales del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, con motivo de las acciones preventivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública, estatal y municipal; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales. Asimismo, de conformidad con el artículo 1, párrafo quinto y fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa ejercerá su presupuesto de manera autónoma y directa, apegándose a las disposiciones de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

II. Que el artículo 9, fracción XXV, de la Ley Orgánica de este Cuerpo Jurisdiccional establece que el Pleno, es el órgano del Tribunal que tiene facultad de expedir los acuerdos necesarios para su buen funcionamiento.

III. Que ante la contingencia sanitaria relativa a la enfermedad COVID 19 y en observancia de las medidas adoptadas por las autoridades federales y estatales competentes en la materia; con el objetivo de brindar la máxima protección al personal integrante del Tribunal, a la par de garantizar el adecuado

acceso a la justicia, la máxima autoridad de este Tribunal, emitió los siguientes acuerdos:

- ACUERDO AC-PLENO-16/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de marzo de 2020, por medio del cual se determinó la suspensión del cómputo de los plazos y términos en la sustanciación y resolución de los juicios competencia de este Tribunal desde el dieciocho de marzo y hasta el diecinueve de abril de dos mil veinte. Así como las medidas preventivas que se adoptaron para continuar con las labores del Tribunal, privilegiando el trabajo desde casa, así como el procedimiento para la recepción de demandas, oficios, promociones y demás documentos dirigidos al Tribunal.
- AC-PLENO-23/2020, publicado en el medio de difusión estatal el 22 de abril del presente año, mediante el cual se amplió la vigencia del Acuerdo referido anteriormente, hasta el cinco de mayo de dos mil veinte.
- AC-PLENO-25/2020, publicado el 6 de mayo del 2020, por medio del cual se determinó prorrogar la suspensión de plazos y términos jurisdiccionales hasta el 31 de mayo del presente año, así como continuar el esquema laboral que se estableció mediante el Acuerdo AC-PLENO-16/2020.
- AC-PLENO-26/2020, difundido de manera oficial en la edición del 30 de mayo de 2020, por el cual se prorrogó la suspensión referida hasta el 14 de junio del año que corre.

IV. Que el 14 de mayo del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *"Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias"* emitido por el titular de la Secretaría de Salud Federal. El Artículo Segundo del citado Acuerdo estableció las tres etapas sobre las cuales se desarrollarán las acciones de reapertura de actividades y, es hasta la etapa señalada con el número 3, misma que inició el 1 de junio del presente año, en la que, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas se materialice la reincorporación a las actividades *per se*.

V. Con fecha 30 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el ACUERDO N° 083/2020 del gobernador del estado de Chihuahua,
ACUERDO AC-PLENO-27/2020

Javier Corral Jurado, por el que se establece la estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas en el estado de Chihuahua, en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19.

Que dicha estrategia contempla un sistema de evaluación y control a través de un semáforo que se anexa al acuerdo de referencia, en el cual se indica por medio de colores la etapa en la que se encuentra la entidad, la cual será definida semanalmente por la Secretaría de Salud.

Asimismo, se establecen las medidas, lineamientos y capacidad de aforo que deberán seguir los diferentes tipos de establecimientos, entre los que se cuentan los servicios de atención gubernamental ya sea esenciales o no.

VI. Que de acuerdo con la información difundida por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del estado de Chihuahua, el pasado 8 de junio, nuestra entidad se encuentra en semáforo rojo, ya que se ha observado un incremento en el número de contagios, por lo que señaló que las restricciones que han operado hasta el momento deben prevalecer, a fin de evitar un repunte masivo por la movilización social anticipada.

VII. Que tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación como el Consejo de la Judicatura Federal emitieron los acuerdos 10/2020 y 13/2020 respectivamente, mediante los cuales extienden la suspensión de plazos hasta el treinta de junio de dos mil veinte, en virtud de que permanecen las causas de fuerza mayor que implica la enfermedad COVID-19. Criterios que deben ser tomados en cuenta por este Pleno para continuar con la suspensión de los plazos y términos de los juicios que se encuentran en trámite ante este cuerpo jurisdiccional.

VIII. Que tomando en consideración las determinaciones de las autoridades estatales y federales en materia de salud, así como los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal de extender la suspensión de actividades presenciales por todo el mes de junio, el Pleno de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa ha tomado la decisión de prorrogar la suspensión del cómputo de plazos y términos jurisdiccionales hasta el **30 de junio de 2020**, con el propósito de atender a las medidas que, en su momento, se adopten para el municipio de Chihuahua, sede de este Órgano Jurisdiccional, de conformidad con el sistema de semáforo referido.

Debido a lo anterior, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, con el propósito de establecer las medidas de prevención para hacer frente a la emergencia sanitaria que persiste hasta este momento, con fundamento en los artículos 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 9, fracción XXV, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se prorroga la suspensión del cómputo de los plazos procesales hasta el treinta de junio de dos mil veinte, reanudándose el día primero de julio de dos mil veinte, salvo pronunciamiento que emita este Órgano Colegiado, en torno a nuevas acciones y medidas que se adopten con motivo de la emergencia sanitaria originada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SEGUNDO. Con el firme propósito de garantizar el acceso a la justicia, este Tribunal continuará recibiendo de manera ininterrumpida demandas, oficios, promociones y demás documentos dirigidos a este órgano jurisdiccional que sean de carácter urgente y no admitan demora, medidas cautelares y suspensión, en los términos del numeral Tercero del Acuerdo AC-PLENO-16/2020¹.

TERCERO. Se reitera el requerimiento hecho a las partes para que señalen un correo electrónico, a efecto de recibir por ese medio las notificaciones que deban practicarse, a efecto de disminuir, en la medida de lo posible, el contacto presencial entre quienes intervengan en ellas.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo mediante su publicación en la lista de acuerdos del Pleno, en la página oficial de internet del Tribunal, en el

¹TERCERO. La recepción de demandas, oficios, promociones y demás documentos dirigidos a este órgano jurisdiccional que sean de carácter urgente y no admitan demora, se realizará de manera electrónica, a través del correo oficialiapartes.teja@gmail.com, debiendo adjuntar de manera digitalizada la totalidad de los documentos a presentar.

El personal de Oficialía de Partes revisará los archivos presentados y remitirá, por el mismo medio de recepción, el acuse con la fecha y hora de recepción, así como el número de folio consecutivo de su registro. Una vez remitido el correo de presentación de documentos, se recomienda dar aviso telefónico al número 614-494-32-59, para su confirmación.

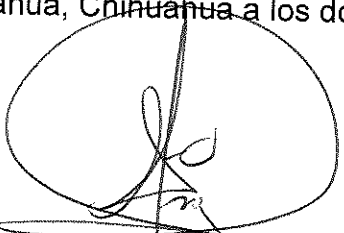
La entrega física de la documentación original deberá efectuarse previa cita que le otorgue el personal de la Oficialía de Partes.

Texto completo del Acuerdo AC-PLENO-16/2020 consultable en <https://www.tejachiuhuahua.org.mx/> y en http://www.chihuahua.gob.mx/attach2/periodicos/po24_2020_.pdf

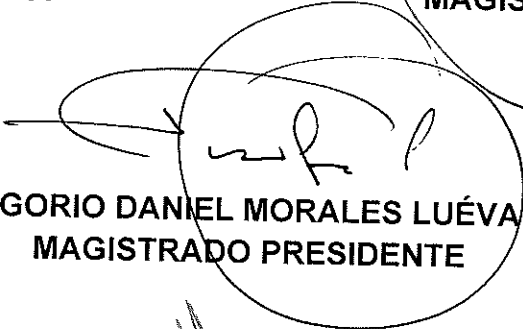
Periódico Oficial del Estado para conocimiento general y, mediante circular, al personal del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa por **UNANIMIDAD** de votos de la magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila y los magistrados Alejandro Tavares Calderón y Gregorio Daniel Morales Luévano, este último en su carácter de presidente, ante la primera secretaria de acuerdos adscrita a la ponencia correspondiente al magistrado presidente, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los doce días del mes de junio de dos mil veinte.


MAYRA AIDA ARRONIZ ÁVILA
MAGISTRADA


ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN
MAGISTRADO


GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO
MAGISTRADO PRESIDENTE


SOFÍA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN
PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS
ADSCRITA A LA PONENCIA CORRESPONDIENTE
AL MAGISTRADO PRESIDENTE



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL **ACUERDO AC-PLENO-27/2020** DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE EL CUAL SE PRÓRROGA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS.

